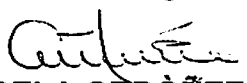


Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, trece (13) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. **76-109-33-33-002-2014-00587-00**, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia Segunda Instancia del 09 de diciembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 0025 del 31 de marzo de 2016, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 1 cuaderno con 241 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

**Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Auto de Sustanciación No. 121

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANNY JOHANA MUÑOZ CUELLAR
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00587-00

Distrito de Buenaventura, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia Segunda Instancia del 09 de diciembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 0025 del 31 de marzo de 2016, proferida por este Despacho Judicial, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 13 de
Febrero de 2017.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____. El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, febrero (02) de 2017. El 31 de enero de 2017 venció el término concedido al apoderado de la entidad demandada para presentar excusa por su inasistencia a la Audiencia Inicial que establece el numeral 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A., programada para el día 24 de enero de 2017. No obstante, dentro de dicho término el citado representante judicial del DISTRITO DE BUENAVENTURA el 31 de enero del año en curso allega memorial al respecto, en consecuencia, se ingresa el proceso a Despacho, para los fines pertinentes.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 094

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JESÚS MARÍA GRUESO GARCES
DEMANDADO	: DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTRO
PROCESO	: 76-109-33-33-001-2015-00132-00

Distrito de Buenaventura, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

El día 24 de enero de la presente anualidad, a las 02:00 de la tarde se celebró audiencia inicial, en el proceso de la referencia (fls. 95 a 105), diligencia a la cual no asistió el apoderado judicial de la entidad demandada Distrito de Buenaventura.

En la mencionada audiencia se dejó sentado que de conformidad con el numeral 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A., el apoderado inasistente cuenta con tres (3) días para que allegue excusa que justifique su ausencia.

Del estudio del expediente se observa que el apoderado de la entidad accionada durante el término legal concedido, mediante memorial de fecha 31 de enero de 2017¹, argumenta que debido a quebrantos de salud le fue

¹ Folios 110 a 119 del Cuaderno Principal

expedida incapacidad por el médico cirujano Doctor Andrés José Mercado Hernández, justificando así su inasistencia a la referida audiencia.

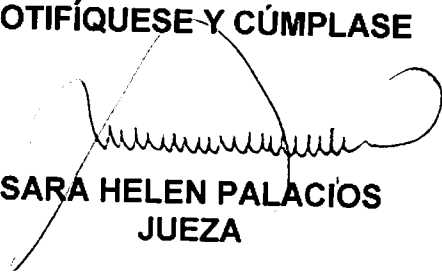
De lo expuesto en precedencia, considera el Despacho aceptable la excusa propuesta por el apoderado judicial de la entidad accionada, DISTRITO DE BUENAVENTURA-SECRETARIA DE TRANSITO DISTRITAL, aunado a que allegó prueba si quiera sumaria con la cual respalda los argumentos propuestos, en consecuencia no se dará aplicación a lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.,

En virtud de lo anterior, el Juzgado primero Administrativo Mixto de Buenaventura,

DISPONE.

1.- NO IMPONER multa al profesional del Derecho Doctor JORGE OMAR RIASCOS HURTADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16'485.694 de Buenaventura, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 60.135 del C.S.J., por los argumentos expuestos en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SARA HELEN PALACIOS
JUEZA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. _____ la providencia de fecha _____ de
_____ de 2017.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____. El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. **76-109-33-33-002-2014-00407-00**, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 119 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 0100 del 04 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 2 cuadernos con 22 y 172 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 149

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FAISURE TELLO CUERO
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00407-00

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

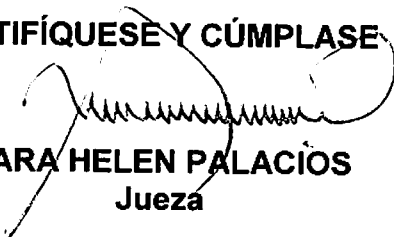
Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 119 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 0100 del 04 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 16 de
Febrero de 2017.

Cuf
Secretaria

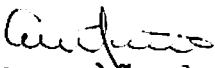


JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, febrero dieciséis (16) de 2017. El 26 de julio de 2016 venció **EN SILENCIO** el término concedido al apoderado de la parte actora para presentar excusa por su inasistencia a la Audiencia Inicial que establece el numeral 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A., programada para el día 21 de julio de 2016. En consecuencia, se ingresa el cuaderno respectivo a Despacho, para los fines pertinentes.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación N° 147

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ROSA NEIDA MARTÍNEZ HURTADO
DEMANDADO : DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS.
PROCESO : 76-109-33-33-002-2014-00381-00

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

El día 21 de julio del 2016, a las 02:00 de la tarde se celebró audiencia inicial, en el proceso de la referencia (fls. 141 a 151), diligencia a la cual no asistió el apoderado judicial de la parte demandante.

En la mencionada audiencia se dejó sentado que de conformidad con el numeral 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A., el apoderado inasistente cuenta con tres (3) días para que allegue excusa que justifique su ausencia.

Del estudio del expediente se observa que el apoderado de la parte demandante, no aportó excusa alguna durante el término concedido para ello, por lo tanto, al tenor de lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A., se le impondrá multa en la suma equivalente a dos (2) S.M.L.M.V los cuales deberán ser cancelados dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído a la cuenta No. 3-0070-000030-4

del Banco Agrario de Colombia S.A. denominada DTN-Multas y Caucciones – Consejo Superior de la Judicatura, so pena de ser cobrada coactivamente.

En caso de que el apoderado de la parte actora no consigne la multa referida dentro del citado término, se dispondrá remitir copia autentica de este auto con la constancia de ser la primera copia que se expide para estos efectos y que se encuentra ejecutoriada.

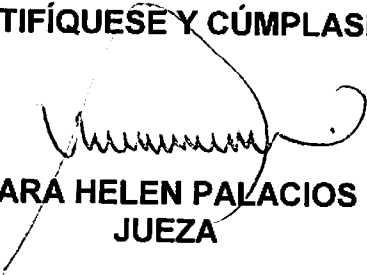
En virtud de lo anterior, el Juzgado primero Administrativo Mixto de Buenaventura,

DISPONE.

1.- IMPONER multa al profesional del Derecho JOSÉ ALFREDO VALENCIA VENTÉ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 6.134.504 de Cali, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No. 202.755 del C.S.J., en los términos mencionados en este proveído.

2.- En caso de que el apoderado de la parte demandada no consigne la multa referida en el término citado, **REMITIR** a la oficina de cobro coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, copia auténtica del presente auto, con constancia de ser primera copia que se expide para dichos efectos y que se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 16 de
Febrero de 2017.

Culza
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____. El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. 76-109-33-33-002-2014-00435-00, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 117 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 101 del 06 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 2 cuadernos con 29 y 174 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 151

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VIRGILIO BENITEZ ANGULO
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00435-00

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

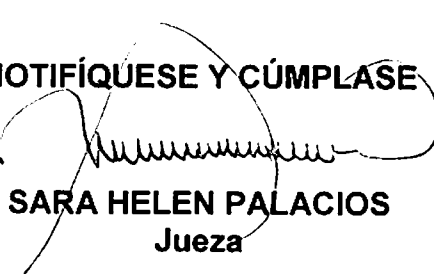
Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 117 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 101 del 06 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

22 FEB 2017

Distrito de Buenaventura, _____,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 16 de
Febrero de 2017.

Secretaria



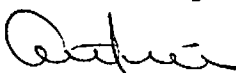
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____. El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. 76-109-33-33-002-2014-00402-00, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 121 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 107 del 06 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 3 cuadernos con 23, 11 y 153 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 152

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDITH PINO ROJAS
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00402-00

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 121 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 107 del 06 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 16 de
Febrero de 2017.

Secretaria



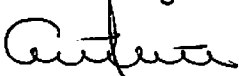
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. 76-109-33-33-002-2014-00439-00, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 116 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 089 del 14 de octubre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 2 cuadernos con 23 y 149 folios. Conste.

Para lo de su cargo.



ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
*Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Auto de Sustanciación No. 153

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA MIREYA MOSQUERA VALENCIA
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-001-2014-00439-00

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

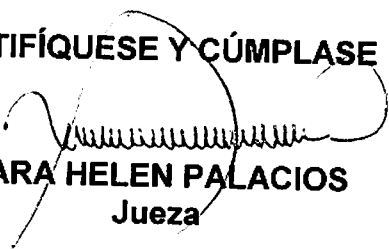
Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 116 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 089 del 14 de octubre de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS

Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 16 de
Febrero de 2017.


Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, diecisiete (17) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. **76-109-33-33-002-2014-00413-00**, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 106 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 102 del 04 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 2 cuadernos con 23 y 160 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
*Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Auto de Sustanciación No. 156

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ DE LA CRUZ ANGULO MOSQUERA
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00413-00

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

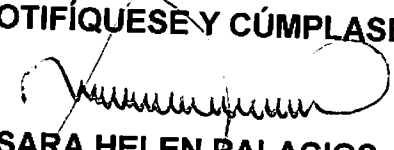
Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 106 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 102 del 04 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 017 de
Febrero de 2017.

Culpa
Secretaria



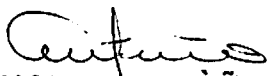
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, diecisiete (17) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. **76-109-33-33-002-2014-00419-00**, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 120 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 067 del 29 de septiembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 2 cuadernos con 31 y 136 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 155

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA MAYANIS SOLIMAN ARROYO
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00419-00

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 120 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 067 del 29 de septiembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. **76-109-33-33-002-2014-00415-00**, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 110 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 0066 del 29 de septiembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 2 cuadernos con 29 y 141 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
*Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Auto de Sustanciación No. 148

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA ARBOLEDA VILLEGAS
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00415-00

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

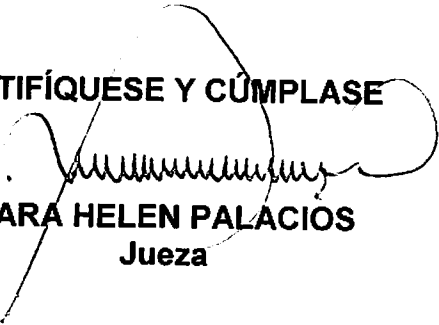
Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 110 Segunda Instancia (S. ORAL) del 29 de septiembre de 2016, **REVOCA** la sentencia N° 0066 del 29 de septiembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 16 de
febrero de 2017.

Secretaria



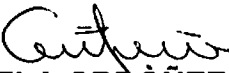
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____ El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

Constancia Secretarial: Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de 2017. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL con Radicado No. **76-109-33-33-002-2014-00272-00**, recibido en el presente día proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 209 Segunda Instancia (S. ORAL) del 02 de diciembre de 2016, **CONFIRMA** la sentencia N° 0103 del 04 de noviembre de 2015, proferida por este Despacho Judicial. Va constante de 2 cuadernos con 27 y 216 folios. Conste.

Para lo de su cargo.


ÁNGELA ORDÓÑEZ TRÓCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 150

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AGRIPINA RAMÍREZ DE PALADINES
DEMANDADO:	NACIÓN MINEDUCACION FOMAG
RADICACIÓN:	76-109-33-33-002-2014-00272-00

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

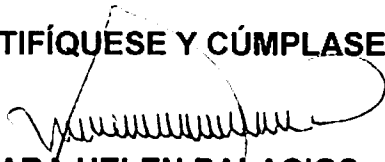
Vista la constancia secretaria que antecede, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia N° 209 Segunda Instancia (S. ORAL) del 02 de diciembre de 2016, **CONFIRMA** la sentencia N° 0103 del 04 de noviembre de 2015,

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **INGRESE** a Secretaria para trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
Jueza



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 22 FEB 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
Nº 01 la providencia de fecha 16 de
Febrero de 2017.

Arly
Secretaria



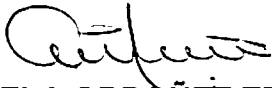
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____. El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIA. Distrito de Buenaventura, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017). En la presente fecha y procedente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, se recibió para AUXILIAR y DEVOLVER, el presente Despacho Comisorio, a fin de recepcionar el testimonio de los señores **MERCEDES ANGULO PANAMEÑO, ANTONIO ANGULO PANAMEÑO, ANCIZAR CEBALLOS ANGULO, PRISCILIANO MONDRAGÓN, LUZ MILA PANAMEÑO LÓPEZ** en el proceso de Reparación Directa Radicado bajo el numero 19-001-23-33-002-2013-00746-00, demandante **CARLOS YESID ANGULO ANGULO Y OTROS** y demandado **LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y OTROS**. En consecuencia se ingresa a Despacho para los fines pertinentes. Conste.

Sírvase proveer.-



ANGELA ORDOÑEZ TROCHEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 146

Asunto:	DESPACHO COMISORIO N°001/2017
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	CARLOS YESID ANGULO ANGULO Y OTROS.
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS Y OTROS
Radicación:	19-001-23-33-002-2013-00476-00

Distrito de Buenaventura, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad, con las reglas contenidas en los Art 37 a 41 y 171 de la Ley 1564 de 2012, **AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE**, el presente Despacho Comisorio, proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca y para tales efectos, el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora, para la recepción del testimonio de los señores:

.- **MERCEDES ANGULO PANAMEÑO**, el día ocho (08) de marzo de 2016 a las dos (02:00) de la tarde.

.- **ANTONIO ANGULO PANAMEÑO**, el día ocho (08) de marzo de 2016 a las tres (03:00) de la tarde.

.- **ANCIZAR CEBALLOS ANGULO**, el día veintitrés (23) de marzo de 2016 a las diez (10:00) de la mañana.

.- **PRISCILIANO MONDRAGÓN**, el día veintitrés (23) de marzo de 2016 a las once (11:00) de la mañana.

.- **LUZ MILA PANAMEÑO LÓPEZ**, el día veintitrés (23) de marzo de 2016 a las tres (03:00) de la tarde.

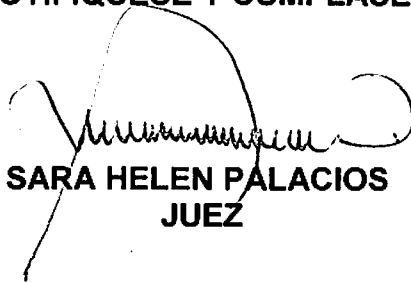
SEGUNDO: Para efectos de la comparecencia de los testigos, el apoderado judicial de la parte demandante atenderá dicha carga procesal, señalándoles que **DEBEN** comparecer a la hora y fecha aquí indicada, acompañado (a) de su respectivo documento de identificación y que su inasistencia le acarreará las sanciones previstas en la Ley.

TERCERO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (Art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído,

CUARTO: Se **RECUERDA** a las partes que conforme a los principios de Lealtad Procesal, Economía Procesal y Celeridad y por disposición legal de los Artículo 28 numerales 6 y 10 de la Ley 1123 de 2007 y por el Artículo 14 de la Ley 1285 de 2009, es su deber legal gestionar la práctica de las pruebas que solicitan dentro del proceso, prestar una colaboración efectiva al Despacho para el recaudo de las mismas y atender con celosa diligencia sus encargos profesionales y respecto a las entidades lo consagrado en los Artículos 44 numeral 1 y párrafo, Artículo 48 numeral 2, concordados con los Artículos 34 numeral 16 y 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Una vez diligenciada debidamente la presente comisión, por Secretaría **DEVUÉLVASE** a su lugar de origen, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 010 la providencia de fecha 15 de
febrero de 2017.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, _____. El
_____ de _____ a la última hora
hábil quedó debidamente ejecutoriada la providencia que
antecede. Días inhábiles

Secretaria